



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N02125-026-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES)**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, C. **JUAN PEREZ JACINTO**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, con R.F.C. [REDACTED] facultada para intervenir en la firma del

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIAL,  
DE  
CONFORMIDAD  
CON EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCIÓN I  
Y 118, DE LA  
LFTAI, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENTE  
A UNA  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADO  
A O  
IDENTIFICABLE  
CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDEN  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.

Página

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. 050GYR046N02125-026-00</b></p>
--	---	---


presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-21-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en los artículos 39, 42, 44, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Fallo** el día **25 de Abril de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003532-2025** de fecha **06 de Diciembre de 2024** emitido por **Modulo de Control de Compromisos**. Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", declara que:

LA  
INFORMACIO  
N TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACIO  
N  
CONFIDENCI  
AL DE  
CONFORMID  
AD CON EL  
ARTÍCULO  
113.  
FRACCION I  
Y 118, DE LA  
LFTAIIP, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIE  
NTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFICAD  
A O  
IDENTIFICABE  
. CUYA  
DIFUSION  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N02125-026-00</b> </p>
---	---	---

**II.1** Es una persona **Física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el documento legal correspondiente, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otros, **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.**

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PEJJ480403RI5.**

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

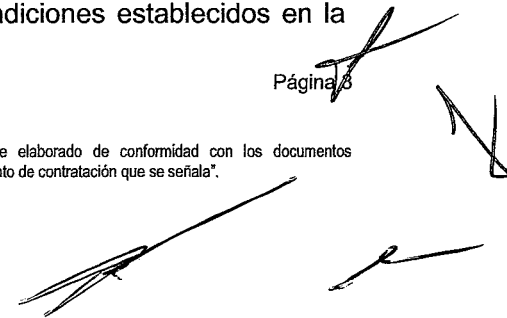
**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la contratación de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES) - 42062527 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS,** en los términos y condiciones establecidos en la

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN NACIONALIDAD, DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, CLASIFICACION COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113, FRACCION I Y 118, DE LA LFTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N02125-026-00</p>
--	--	--

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-21-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (Uno) "Descripción, cantidades, precio e importes"
- Anexo 2 (Dos) "Anexo Técnico"
- Anexo 3 (Tres) "Anexo Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (Cuatro) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$6,100.00 (SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$976.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** hace un total mínimo de **\$7,076.00 (SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,952.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** hace un total máximo de **\$14,152.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES) - 42062527 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**


"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaría, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N02125-026-00</b> </p>
---	---	---

contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

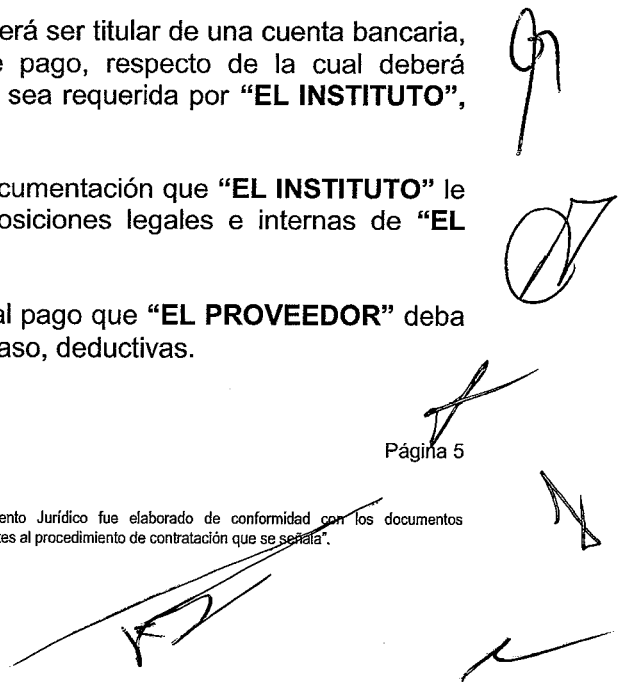
Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.


"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b> <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b> <b>"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No.</b> <b>050GYR046N02125-026-00</b>
---	--	--

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes/insumos será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones, realizando la autorización correspondiente en la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de servicio, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de Mayo de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

#### **SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**


"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p>CONTRATO No.  050GYR046N02125-026-00</p>
---	--	---

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES / SERVICIOS**

Para la contratación de los bienes materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones.

**OCTAVA. GARANTÍA (S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

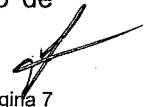
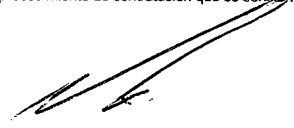
Conforme a los artículos 48, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo 9 (Nueve)** de la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.


Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N02125-026-00</p>
---	--	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.


**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**  
**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos así como lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**  
**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes / los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N02125-026-00</p>
---	--	--

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por entregados previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica y en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones, así como en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente, considerado en la Convocatoria /

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b> <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b> <b>"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No.</b> <b>050GYR046N02125-026-00</b>
---	--	--

Invitación, de la cual deriva el presente contrato así como en su **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 3 (Tres)** Anexo Términos y Condiciones.

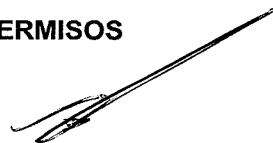
El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**




Página 10



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N02125-026-00</b>
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

##### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes/servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

##### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

##### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

##### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**


“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N02125-026-00</b> </p>
---	---	---

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

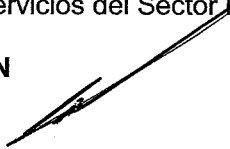
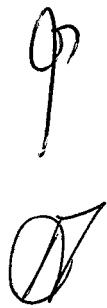
Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido aplicable a la Confidencialidad de la información.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

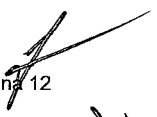
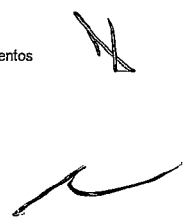
"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".


Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

Página 12

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No.  050GYR046N02125-026-00</b>
---	--	---

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:


- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes/servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes/servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes/servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N02125-026-00</b> </p>
---	---	---

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N02125-026-00

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS


"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes/servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No.  050GYR046N02125-026-00</b>
---	--	---

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **09 de Mayo de 2025**.

**POR: “EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C. Y FIRMA</b>
<b><u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u></b>	<b><u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u></b>	[Redacted Signature]
<b><u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u></b>	<b><u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u></b>	[Redacted Signature]
<b><u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u></b>	<b><u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u></b>	[Redacted Signature]

**POR: “EL PROVEEDOR”**

		<b>R.F.C. Y FIRMA</b>
<b><u>JUAN PEREZ JACINTO</u></b>	[Handwritten Signature]	<b><u>PEJJ480403RI5</u></b>

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113, FRACCION I Y 118, DE LA LFTAI, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA A O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N02125-026-00

ANEXO 1 (UNO) JUAN PEREZ JACINTO										
VIGENCIA: 02-MAY-2025 AL 31-DIC-2025					42062527 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS					No. PROV. 00018321
NUM	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	082527462	24701-0149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2 " PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2	3,050.00	CUEVAS	3,050.00	6,100.00
2	082527463	24701-0149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 3/4 " PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2	3,050.00	CUEVAS	3,050.00	6,100.00
<b>TOTALES</b>									6,100.00	12,200.00
<b>GARANTIA</b>										1,220.00
IMPORTE MÍNIMO: SEIS MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N. IMPORTE MÁXIMO: DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. IMPORTE GARANTÍA: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.										



ANEXO 2 (DOS)

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS de la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025", en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Table with columns: RENG, CLAVE CUCOP, Concepto, Unidad, Cantidad (MIN, MAX). It lists various items like ABRAZADERA SIN FIN, ACOPLE PARA DRENAJE, AFLOJATODO EN AEROSOL, etc.

Handwritten signature or mark on the right side of the table.

Handwritten signature or mark on the right side of the table.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



082527034	29101-0041	CARTUCHO DE GAS BUTANO/PROPANO VÁLVULA ROSCADA MODELO GAS-275 CODIGO:11915. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR DESECHABLE, DE 250 GRAMOS PARA BOQUILLAS ESTÁNDAR PARA SOLDAR TUBERIAS DE COBRE.	Pieza	20	40
082527035	23701-0039	CARTUCHO DE POLIURETANO MODELO "SIKA BAÑOS Y COCINA" PARA APLICACION DE SELLO EN CRISTAL DE REFRIGERADORES, ANTI HONGOS Y ANTI HALGAS, PINTABLE, SIN OLOR, EXCELENTE FLEXIBILIDAD, COLOR BLANCO, CALIDAD SIKAFLEXO SUPERIOR	Pieza	20	40
082527036	24701-0156	CARTUCHO PARA MINGITORIO ECOLOGICO CALIDAD FALCON O SUPERIOR 60 ML- 2 OZ	Pieza	5	10
082527037	24701-0156	CARTUCHO PARA MINGITORIO ECOLOGICO TDS (TECNOLOGIA DRENA Y SELLA) MODELO "CE" PARA MODELOS MGS-E Y MG0-E CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527038	24701-0156	CARTUCHO VALVEX V GRADE DERECHO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1012, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527039	24701-0156	CARTUCHO VALVEX V GRADE IZQUIERDO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1114, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527040	29201-0020	CARTUCHO/JUEGO DE LLAVES DE EMPOTRAR ROSCABLES STANDARD MODELO/FIGURA 52, CUERPO DE BRONCE, CONEXIÓN NPT, ( CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527041	29201-0008	CERRADURA No. 200, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527042	29201-0008	CERRADURA No. 550, DOBLE CILINDRO, ALUMINIO NATURAL, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	25	40
082527043	29201-0008	CERRADURA No. 595, ALUMINIO NATURAL, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527044	29201-0008	CERRADURA No. 715 CL DERECHA, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527045	29201-0008	CERRADURA No. 715 CL IZQUIERDA, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527046	29201-0008	CERRADURA No. A10s-28 novo, PARA PASO, SIN LLAVE, ALUMINO NATURAL ANODIZADO, CALIDAD YALE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527047	29201-0008	CERRADURA No. a40s-3 ball, PARA BAÑO, LATON BRILLANTE, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	30	40
082527048	29201-0008	CERRADURA No. A52pd-3 ball, PARA RECAMARA, LATON BRILLANTE, LLAVE NORMAL, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	40	60
082527049	29201-0008	CERRADURA No. B560p-22, CERROJO LLAVE-MARIPOSA, LATON BRILLANTE O LATON BRILLANTE CON NIQUEL NEGRO, CALIDAD YALE O SUPERIOR	Pieza	20	35
082527050	29201-0008	CERRADURA No. B562p-3, CERROJO LLAVE-LLAVE, LATON BRILLANTE O LATON BRILLANTE CON NIQUEL NEGRO, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	20	35
082527051	29201-0008	CERRADURA No. X-1000c, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	2	5
082527052	29201-0008	CERRADURA No. X-455, CERRADURA PARA PERFILES DE ALUMINIO, LLAVE TETRA, CERROJO DE GANCHO CORREDIZA	Pieza	2	5
082527053	29201-0007	CESPOL DE LATON SIN CONTRA PARA LAVABO, CROMADO MODELO P-B9050 CODIGO:710631911391 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	30	50
082527054	29201-0007	CESPOL DE LATON SIN CONTRA PARA TARJA/FREGADERO, CROMADO, MODELO PB9055, CODIGO:710631911407 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	30	50
082527055	29201-0007	CESPOL DE PLOMO A MURO	Pieza	2	4
082527056	29201-0005	CIERRAPUERTAS HIDRÁULICO. EL MISMO MODELO SIRVE PARA PUERTAS DERECHAS O IZQUIERDAS. DOS VALVULAS INDEPENDIENTES COLOR PLATA, CAPACIDAD DE CARGA DE 40 HASTA 80 KG. MODELO 1406 CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527057	29101-0041	CILINDRO PORTATIL DE GAS PARA SOLDADURA EN REFRIGERACION DE 14.1 oz (399.7gr), MODELO CB-1000 PRESION DE OPERACION 260-325PSI (18.27-22.84kg-cm2), PARA USARSE CON BOQUILLAS HT-802 Y HT-8061, CALIDAD TURNER.	Pieza	10	30
082527058	24701-0047	CINCHO SUJETADOR, DE NYLON, KIT DE 650 PIEZAS CON DIFERENTES MEDIDAS	Pieza	6	12
082527059	24901-0024	CINTA ANTIDERRAPANTE MODELO S600 CALIDAD 3M PARA ESCALONES, RAMPAS, USO RUDO ROLLO DE 3-4 PULG X 18.29 m DE LARGO	Pieza	5	10
082527060	29101-0342	CINTA DE ADVERTENCIA (PELIGRO) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	2	4
082527061	29101-0342	CINTA DE ADVERTENCIA (PRECAUCION) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	2	4
082527062	29101-0342	CINTA DE ADVERTENCIA (PROHIBIDO) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	2	4
082527063	29101-0342	CINTA DE DOBLE CONTACTO DELGADAS DE MUY ALTO NIVEL DE ADHESION Y PERFORMANCE, MODELO 9087 HIGH PERFORMANCE, 19 MM X 50 METROS, CALIDAD 3M O SUPERIOR.	Pieza	2	4
082527064	29101-0342	CINTA DE SEÑALIZACION DE ADHESIVO ACRILICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO Y NEGRO SIN TEXTOS, LONGITUD: 18m, ANCHO DE 2", ESPESOR: 0.105mm	Pieza	2	4
082527065	29101-0342	CINTA MASKING TAPE DE 50m, ESPESOR DE 0.13mm, ANCHO DE 2", ADHERENCIA MEDIA, 3 DIAS PARA REMOSION LIMPIA CALIDAD TUK O SUPERIOR.	Pieza	2	4
082527066	29101-0342	CINTA PARA DUCTO MODELO 3939 GRIS, ADHESIVO DE ALTO TAC, ALTA RESISTENCIA LA TRACCIÓN, 48 MM X 55 METROS DE LARGO, CALIDAD 3M O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527067	24901-0006	CINTA TEFLON DE 12.7 mm DE ANCHO, 13.20 m DE LARGO, MODELO 06C2NPLTH110, DENSIDAD 1.61 A 1.75 gr-cm3, ELONGACION SUPERIOR AL 50% SIN ROMPERSE O DESGARRARSE, ESPESOR DE	Pieza	30	60

07

07

Handwritten signature

082527069	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527070	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527071	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527072	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527073	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527074	24701-0028	CODO DE COBRE CRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527075	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527076	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527077	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527078	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527079	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527080	24701-0028	CODO DE COBRE CRI DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527081	24701-0028	CODO DE COBRE DE 13 mm X 45GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	19	38
082527082	24701-0028	CODO DE COBRE DE 13 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	45	90
082527083	24701-0028	CODO DE COBRE DE 19 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	14	28
082527084	24701-0028	CODO DE COBRE DE 19 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	16	32
082527085	24701-0028	CODO DE COBRE DE 25 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	6	12
082527086	24701-0028	CODO DE COBRE DE 25 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527087	24701-0028	CODO DE COBRE DE 32 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527088	24701-0028	CODO DE COBRE DE 32 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527089	24701-0028	CODO DE COBRE DE 38 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527090	24701-0028	CODO DE COBRE DE 38 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527091	24701-0028	CODO DE COBRE DE 51 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527092	24701-0028	CODO DE COBRE DE 51 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527093	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527094	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527095	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 3PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527096	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1	3
082527097	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1	3
082527098	24901-0011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 6PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1	1
082527099	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 13 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527100	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 13 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	6	12
082527101	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527102	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527103	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 25 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527104	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 25 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527105	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 32 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527106	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 32 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527107	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 38 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527108	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 51 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527109	24701-0028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 51 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527110	24901-0011	CODO DE PVC DE 1/2" X 90 GRADOS	Pieza	2	3
082527111	24701-0029	CODO DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 4" X 90 GRADOS, CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	2	3
082527112	24701-0028	CODO PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE 32mm X 90 GRADOS, MARCA HELVEX, MODELO 310-32 CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527113	24701-0028	CODO PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE DE 19mm X 90 GRADOS, MARCA HELVEX, MODELO 310-32 CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527114	29101-0045	CONTRA AJUSTABLE CON REJILLA REDONDA DE ACERO INOXIDABLE, CASQUILLO DEL CESPOL INTEGRAL, PARA COLADERA CALIDAD HELVEX O SUPERIOR MODELO 24	Pieza	1	2
082527115	29101-0045	CONTRA SPUD DE 1 1-2 PULG MODELO SPUD38 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527116	29101-0045	CONTRA SPUD DE 1 1-4 PULG MODELO SPUD32 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527117	29101-0045	CONTRA SPUD DE 2 PULG MODELO SPUD51 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527118	29101-0045	CONTRACANASTA COMPLETA, CON REJILLA , P-LAVABO, MODELO PH-210 CROMADO, CALIDAD	Pieza	23	35

97

07

N

*[Handwritten signature]*

082527122	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	30	60
082527123	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527124	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527125	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527126	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527127	24701-0029	COPEL CRE DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527128	24701-0029	COPEL CRE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR DE 2 PULG, CEDULA 80, GRIS, CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527129	24901-0011	COPEL CRE DE PVC HDRAULICO EN 4PULG.	Pieza	15	30
082527130	24901-0011	COPEL CRE DE PVC SANITARIO DE 2 PULG.	Pieza	5	10
082527131	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527132	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527133	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527134	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527135	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527136	24701-0029	COPEL CRI DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527137	24701-0029	COPEL CRI DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR DE 2 PULG, CEDULA 80, GRIS, CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527138	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527139	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527140	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527141	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527142	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527143	24701-0029	COPEL DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527144	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 13 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527145	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527146	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 25 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527147	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 32 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527148	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 38 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527149	24701-0029	COPEL DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 51 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527150	24901-0011	COPEL DE PVC DE 13mm	Pieza	4	8
082527151	24901-0011	COPEL DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 3" MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	2	4
082527152	24901-0011	COPEL DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 4", MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR.	Pieza	5	10
082527153	24801-0008	CORTINA ANTIBACTERIANA DE PVC CON DIMENSIONES DE 2.70X2.20 COLOR BEIGE.	Pieza	1	1
082527154	24801-0008	CORTINA ANTIBACTERIANA DE PVC CON DIMENSIONES DE 2.80X1.10 COLOR BEIGE.	Pieza	1	1
082527155	24801-0008	CORTINA ANTIBACTERIANA DE PVC CON DIMENSIONES DE 4.00X2.20 COLOR BEIGE.	Pieza	1	1
082527156	24801-0008	CORTINA ANTIBACTERIANA DE PVC CON DIMENSIONES DE 5.40X2.20 COLOR BEIGE.	Pieza	1	1
082527157	24801-0008	CORTINAS PARA BAÑO DE POLIESTER REFORZADA CON JUEGO DE 12 GANCHOS DE 1.80 X 1.80M, MODELO HB-5730, CALIDAD ART HOME O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527158	29201-0020	CUELLO DE GANZO DE BRONCE O LATON, CROMADO, PARA MEZCLADORA DE TARJAS, MODELO R470243 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527159	29201-0020	CUELLO FLEXIBLE PARA TUBERIA DE 4", MODELO: PB-115, SELLO HERMETICO, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	12	24
082527160	29101-0143	CUERPO ESTOPERO CON CUERDA DE FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO RF-230 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	Pieza	15	30
082527161	29101-0143	CUPULA PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF-781 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527162	21601-0079	DESENGRASANTE DIELECTRICO MODELO QUICK CLEAN, CALIDAD CRC O SUPERIOR. CODIGO DEL PRODUCTO:03180, PRESENTACION EN AEROSOL DE 539 GR	Pieza	15	30
082527163	21601-0077	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO AUTOMÁTICO CON CAPACIDAD DE 600 ML, SENSORES INFRERROJOS, PARA INSTALAR EN PARED, MODELO H33814, CALIDAD BASIC O SUPERIOR.	Pieza	1	1
082527164	29101-0068	DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1/8PULG DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	4	8
082527165	29101-0068	DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1MM DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	18	35
082527166	29101-0068	DISCO DE ABRASIVO DE 4 1/2" PARA ESMERILADO FLAP DE MINERAL CUBITRON Y MINERAL DE OXIDO DE ALUMINIO PREMIUM CON RESPALDO DE TELA DE ALGODÓN PARA 13000 RPM. CALIDAD 3M MOD. 747D O SUPERIOR.	Pieza	4	8
082527167	29101-0068	DISCO DE DESBASTE DE METAL, MAXIMO 13200 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1/4PULG DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	6	12
082527168	29101-0068	DISCO DE DIAMANTE DE 4 1/2", CORTE DE PISO DE PORCELANATO, DIAMETRO INTERIOR DE 7/8",	Pieza	2	4

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '9' and several scribbles.



082527169	29101-0068	DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 1/2" X 7/8 GRANO 36 de ZIRCONIO GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 X'S MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	Pieza	2	4
082527170	29101-0068	DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 1/2" X 7/8 GRANO 80 de ZIRCONIO, GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 X'S MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	Pieza	4	8
082527171	24601-0140	EMBOLO ARMADO PARA MINGITORIO DE 3 LITROS, MODELO SF-774 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	15	20
082527172	24601-0140	EMBOLO ARMADO PARA WC DE 6 LITROS, MODELO SF-719 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527173	24601-0140	EMBOLO HEMBRA MODELO RF-232, 6 LTS MARCA HELVEX.	Pieza	1	2
082527174	24601-0140	EMBOLO MACHO DELRIN 3 LTS MODELO RF-325 MARCA HELVEX.	Pieza	10	20
082527175	24601-0140	EMBOLO MACHO DELRIN 6 LTS MODELO RF-309 MARCA HELVEX.	Pieza	10	20
082527176	23701-0014	EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO MODELO RF-025 DE FLUXOMETRO NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	30	60
082527177	23701-0014	EMPAQUE DE ASBESTO, HOJA DE 152cm X 157cm, DE 1/8" DE ESPESOR	Pieza	1	2
082527178	23701-0014	EMPAQUE DE ASBESTO, HOJA DE 152cm X 157cm, DE 3/16" DE ESPESOR	Pieza	1	2
082527179	23701-0014	EMPAQUE DE HULE (ROJO O NEGRO), HOJA DE 62cm X 92cm, DE 1/16" DE ESPESOR	Pieza	1	2
082527180	23701-0014	EMPAQUE DE HULE (ROJO O NEGRO), HOJA DE 62cm X 92cm, DE 1/4" DE ESPESOR	Pieza	1	2
082527181	23701-0014	EMPAQUE DE HULE (ROJO O NEGRO), HOJA DE 62cm X 92cm, DE 1/8" DE ESPESOR	Pieza	1	2
082527182	23701-0014	EMPAQUE PARA LLAVE DE RETENCION, MODELO RF-637, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527183	23701-0014	EMPAQUE VINIL PARA VENTANAS DE ALUMINIO, COLOR NEGRO. ESPESOR DE 9 MM	Metro	1	2
082527184	29201-0013	ESPEJO PARA BANO 40X60 CMS. CON MARCO DE ALUMINIO	Pieza	2	4
082527185	21601-0037	ESPUMA LIMPIADORA (LIMPIADOR DE SUPERFICIES) MODELO "LIMP-ESP" PARA CUBIERTAS DE EQUIPOS CALIDAD STEREN O SUPERIOR. PRESENTACION EN SPRAY DE 450 GRAMOS.	Pieza	15	30
082527186	29201-0002	FIJA PUERTA CALIDAD PHILLIPS MODELO 58 O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527187	24601-0140	FLUXOMETRO DE PALANCA (PARA ACCIONAR EN CUALQUIER DIRECCION SIN PELIGRO DE DAÑARSE), NO REGULABLE, PARA INODORO, MODELO 110-32, 6 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO C	Pieza	1	2
082527188	24601-0140	FLUXOMETRO DE PALANCA (PARA ACCIONAR EN CUALQUIER DIRECCION SIN PELIGRO DE DAÑARSE), NO REGULABLE, PARA MINGITORIO, MODELO 185-19 DE 3 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO	Pieza	1	2
082527189	24601-0140	FLUXOMETRO DE PEDAL NO REGULABLE, PARA INODORO, 6 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, MODELO 310-32 AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, A LA CORROSION Y LIBRE DE ESFUERZOS CONCENTRADOS, ACABADO CROMO B	Pieza	1	2
082527190	24601-0140	FLUXOMETRO DE PEDAL NO REGULABLE, PARA MINGITORIO, 3 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, MODELO 310-19 AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, A LA CORROSION Y LIBRE DE ESFUERZOS CONCENTRADOS, ACABADO CROM	Pieza	1	2
082527191	53101-0338	GANCHO DOBLE METALICO, CROMADO, DE SOBREPONER MODELO 5006 CALIDAD DICA O SUPERIOR	Pieza	15	30
082527192	23701-0014	GOMA ANGER DE 1 1/2".	Pieza	15	30
082527193	23701-0014	GOMA ANGER/CHUPON UNIVERSAL MODELO P-B9030 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR"	Pieza	20	40
082527194	26102-0014	GRASA AUTOMOTRIZ DE ALTA DENSIDAD PARA PROPOSITOS MULTIPLES COLOR AMBAR OSCURA DE 500 gr.	Pieza	2	3
082527195	29201-0017	JALADERA DE PUERTAS, MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, MONTAJE DE TORNILLO PARA SUPERFICIE DE MADERA CALIDAD PHILIPS O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527196	29201-0020	JUEGO DE ACCESORIOS EN BRONCE PARA TANQUE BAJO DE WC, VALVULA DE DESCARGA TRADICIONAL 2", MODELO P-B6021 CALIDAD URREA O SUPERIOR (VÁLVULA DE LLENADO Y DE DESCARGA)	Juego	2	4
082527197	24701-0025	JUEGO DE CABLE (SONDA) 1 1/4" X 15 pies (32mm X 4.6 m) CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527198	24701-0025	JUEGO DE CABLE (SONDA) 5/8" X 7 1/2" (16mmX2.3m) C-8 CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	Pieza	10	30
082527199	24701-0025	JUEGO DE PUNTAS (BARRENA RECTA Y CORTADORA EN DIENTE DE SIERRA DE CUATRO HOJAS) DE	Pieza	1	2

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

082527202	29201-0020	KIT DE REFACCION MANIJA Y PEDAL, MODELO SF-056, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	25	50
082527203	29201-0020	KIT P-LLAVE ECONOMIZADORA MODELO SV-064 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527204	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 1000, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	50	100
082527205	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 150, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	25	50
082527206	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 280, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	25	50
082527207	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 400, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527208	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 600, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527209	24901-0024	LIJA DE AGUA GRANO No. 80, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	8	16
082527210	24901-0024	LIJA DE ESMERIL GRANO 120, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	50	100
082527211	24901-0024	LIJA DE ESMERIL GRANO 280, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527212	24901-0024	LIJA DE ESMERIL GRANO 36, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	6	12
082527213	24901-0024	LIJA PARA MADERA GRANO 120 3-0, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527214	24901-0024	LIJA PARA MADERA GRANO 36 2", HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527215	24901-0024	LIJA PARA MADERA GRANO 60 1/2, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15	30
082527216	21601-0067	LIMPIADOR PARA PVC MODELO SILER, CALIDAD DIPLOMEX O SUPERIOR. PRESENTACION EN BOTE DE 500 ML.	Pieza	13	25
082527217	21601-0067	LIMPIADOR/CONSERVADOR PARA ACERO INOXIDABLE NUM. DE ARTICULO 0893 121 CALIDAD WÜRTH PRESENTACION EN AEROSOL/ESPUMA DE 400 ML.	Pieza	4	8
082527218	29601-0136	LLANTA DE POLIURETANO PERFORMA, NUCLEO EMBALADO EN PLASTICO DE 4" DE DIAMETRO POR 1 1-4PULG DE ANCHO CALIDAD COLSON O SUPERIOR.	Pieza	8	16
082527219	29601-0136	LLANTITA S-14 VULCANIZADA MODELO Rf-052. MCA. ELVEX	Pieza	20	40
082527220	29201-0020	LLAVE ANGULAR CON ROSCA HEMBRA PARA MANGUERA COFLEX DE 1-2PULG, MODELO 401SC, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	35	70
082527221	29201-0020	LLAVE COMPLETA DE RETENSION RECTA PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF-014 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, MODELO 310-32	Pieza	5	10
082527222	29201-0020	LLAVE DE NARIZ, DE BRONCE, CROMADA DE 13 mm CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527223	29201-0020	LLAVE DE NARIZ, DE BRONCE, PARA JARDIN DE 1/2 PULG, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527224	29201-0020	LLAVE INDIVIDUAL DE BRONCE, CROMADA, P-LAVABO, MODELO 242Q, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES, CON MANERAL INCLUIDO CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527225	29201-0020	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO ELECTRONICA, DE METAL CROMADA, MODELO TV 296 SALIDA CON TIEMPO DE BATERIAS CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	3	4
082527226	29201-0020	LLAVE LAVABO ECONOMIZADOR ANTIROBO MODELO TV-105 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	1	3
082527227	29201-0020	LLAVE MEZCLADORA DE BRONCE, CROMADA, P-LAVABO, MODELO 46QC, TALADROS 10 cm SEPARACION, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	23	40
082527228	29201-0020	LLAVE MEZCLADORA DE BRONCE, CROMADA, P-TARJA, MODELO 318QC, TALADROS 20 cm SEPARACION, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES, CUELLO DE GANSO TIPO INCLINADO CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	30	45
082527229	29101-0163	MANERAL QUEEN CHICO CON TORNILLO PHILLIPS CHICO, MODELO Q+, METALICOS, CROMADOS PARA LLAVES MEZCLADORAS DE LAVABO, JUEGO DE 2 PIEZAS, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Par	15	30
082527230	29101-0163	MANERAL QUEEN GRANDE CON TORNILLO PHILLIPS GRANDE, MODELO QGS, METALICOS, CROMADOS PARA LLAVES MEZCLADORAS DE TARJA, JUEGO DE 2 PIEZAS, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Par	15	30
082527231	29801-0053	MANGUERA DE HULE PARA COMPRESOR, DE ALTA PRESION, DIAMETRO INTERIOR DE 1/2", PRESION MAXIMA, 900 PSI, CONEXIÓN 3/8 NPT., LONGITUD 15m.	Pieza	1	2
082527232	29801-0053	MANGUERA DE NIVEL DE 3/8, TRANSPARENTE	Metro	8	15
082527233	29801-0053	MANGUERA FLEXIBLE P-LAVABO/FREGAEDRO, MODELO VLB-A20, CODIGO:7501605507251, MANGUERA DE HULE EPDM, TRENZADO VINILO REFORZADO, ESPIGA DE COBRE, FERULA DE ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE CONICO DE HULE, TEMPERATURA DE TRABAJO 0 °C A 82° C, PRESION DE TRABAJO 10 kg-cm2 PARA TARJA/LAVABO CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	50	160
082527234	29801-0053	MANGUERA FLEXIBLE P-WC, MANGUERA DE HULE EPDM, MODELO VSB-A20, TRENZADO VINILO REFORZADO, ESPIGA DE COBRE, TUERCA Y FERULA DE LATON NIQUELADO, EMPAQUE CONICO DE HULE, TEMPERATURA DE TRABAJO 0 GRADOS C A 60 GRADOS C, PRESION DE TRABAJO 8.8 kg-cm2. CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527235	29801-0053	MANGUERA TRAMADA VERDE DE 1/2", CAPA INTERIOR DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, CAPA INTERMEDIA TRAMADO DE HILO POLIESTER, CAPA EXTERIOR CON PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, CALIDAD SURTEK O SUPERIOR	Metro	30	60
082527236	29801-0053	MANGUERA TRANSPARENTE DE PVC MODELO PF.3/4 CALIDAD BORO O SUPERIOR. EL TRAMADO ES DE POLIPROPILENO TORCIDO CONSTITUIDA DE 3 CAPAS EN TAMAÑO DE 3/4"	Metro	15	30
082527237	29801-0008	MANGUITOS PRICIONEROS 7/32" DE COBRE CON CHAPA DE ESTAÑO PARA FIJACION A PRESION PARA CABLE DE ACERO.	Pieza	20	40

97  
07  
H N  
e

082527240	24601-0140	MECANISMO DE CIERRE DE LLAVE DE RETENCION, MODELO SF-015-C, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527241	24601-0140	MEZCLADORA CON MANERALES NUVA 12PULG DESAGUE AUTOMATICO ACABADO CROMO MODELO E-2006, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, incluye MANERALES.	Pieza	2	2
082527242	29201-0002	MOLINETE DE USO RUDO INDUSTRIAL PARA PUERTA DE MADERA PESO MAXIMO 330 LB / 150 KG	Pieza	6	12
082527243	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 1 1-2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527244	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 1 1-4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527245	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 1-2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527246	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 1PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527247	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527248	24701-0079	NIPLE CUERDA CORRIDA DE 3-4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	8	16
082527249	24701-0079	NIPLE DE 1 1-2PULG x 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527250	24701-0079	NIPLE DE 1 1-2PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527251	24701-0079	NIPLE DE 1 1-2PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527252	24701-0079	NIPLE DE 1 1-4PULG x 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527253	24701-0079	NIPLE DE 1 1-4PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527254	24701-0079	NIPLE DE 1 1-4PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527255	24701-0079	NIPLE DE 1 PULG x 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527256	24701-0079	NIPLE DE 1 PULG x 4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527257	24701-0079	NIPLE DE 1 PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527258	24701-0079	NIPLE DE 1-2PULG x 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527259	24701-0079	NIPLE DE 1-2PULG x 4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527260	24701-0079	NIPLE DE 1-2PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527261	24701-0079	NIPLE DE 1-2PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527262	24701-0079	NIPLE DE 1-4PULG x 4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527263	24701-0079	NIPLE DE 1PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527264	24701-0079	NIPLE DE 2PULG x 4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527265	24701-0079	NIPLE DE 2PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	1
082527266	24701-0079	NIPLE DE 2PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	1
082527267	24701-0079	NIPLE DE 3-4PULG x 2PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527268	24701-0079	NIPLE DE 3-4PULG x 4PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527269	24701-0079	NIPLE DE 3-4PULG x 5PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527270	24701-0079	NIPLE DE 3-4PULG x 6PULG FON. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527271	23701-0014	O*RING 2-2012, PARA ARBOL DE MEZCLADORA CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527272	29601-0122	ORQUILLA DE PLACA METALICA PARA RODAJA DE 3PULG CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527273	29201-0023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 100mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	10	20
082527274	29201-0023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 50mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	10	20
082527275	29201-0023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 75mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	10	20
082527276	25401-0353	PASTA P-SOLDAR ANTICORROSIVA MODELO SILER, BOTE DE 250GRS. CALIDAD DIPLOMEX O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527277	29801-0031	PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, MODELO SF-113, NO REGULABLE, DE INODORO	Pieza	10	10
082527278	29801-0031	PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, NO REGULABLE, DE MINGITORIO	Pieza	1	2
082527279	21101-0153	PEGAMENTO ADHESIVO PARA CEMENTAR DE ALTA PRESION PARA CPVC "MODELO WELD-ON 714 CPVC", CAPACIDAD DE 473 ML CALIDAD WELD-ON O SUPERIOR.	Pieza	5	10
082527280	21101-0154	PEGAMENTO ESPECIAL PARA PVC 225 MODELO "TODA PRESION" CODIGO DEL PRODUCTO: 2418498. CALIDAD TANGIT O SUPERIOR	Pieza	8	16
082527281	21101-0154	PEGAMENTO INSTANTANEO MODELO LOCTITE 495 CALIDAD LOCTITE O SUPERIOR, USO GENERAL PRESENTACION ENVASE DE 20GRS	Pieza	13	20
082527282	21101-0153	PEGAMENTO LIQUIDO PLASTI ACERO MODELO R5-45 CALIDAD DEVCON O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527283	29801-0019	PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF - 009, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	Pieza	15	30
082527284	29801-0019	PIVOTE DESCENTRADO REFORZADO MODELO 3300 CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR PARA PUERTA DE ALUMINIO	Pieza	10	20
082527285	29601-0244	PLASTILINA EPOXICA COLOR BLANCO Y VERDE PARA REPARAR, RESANAR, TAPAR, RELLENAR CALIDAD PLASTILOKA O SUPERIOR	Pieza	15	30
082527286	29801-0036	PORTACANDADO DE 1"	Pieza	9	18
082527287	29801-0036	PORTACANDADO DE 2"	Pieza	9	18
082527288	29801-0036	PORTACANDADO DE 3"	Pieza	9	18

07

07

Handwritten signature

082527294	24701-0097	REDUCCION BUSHING 50 x 32 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527295	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1/2 PULG x 1/4 PULG	Pieza	2	4
082527296	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 3/4 PULG x 1/2 PULG	Pieza	4	8
082527297	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 1 PULG	Pieza	4	8
082527298	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 1/2 PULG	Pieza	4	8
082527299	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 3/4 PULG	Pieza	4	8
082527300	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 PULG x 1/2 PULG	Pieza	4	8
082527301	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 PULG x 3/4 PULG	Pieza	2	4
082527302	24701-0097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 3/4 PULG a 1/4 PULG	Pieza	3	6
082527303	24701-0097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 3 X 2 PULG EN CEDULA 80	Pieza	4	8
082527304	24701-0097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 X 2 PULG EN CEDULA 80	Pieza	4	8
082527305	24701-0097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 X 3 PULG EN CEDULA 80	Pieza	4	8
082527306	24701-0097	REDUCCION BUSHING PVC HIDRAULICO CEMENTAR 3" X 2", CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	1	2
082527307	24701-0097	REDUCCION BUSHING PVC HIDRAULICO CEMENTAR 4" X 3", CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR.	Pieza	1	2
082527308	24701-0097	REDUCCION CAMPANA DE ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 PULG - 3/4 PULG	Pieza	2	3
082527309	24701-0097	REDUCCION CAMPANA DE ACERO AL CARBON 300 LB DE 1/2 PULG - 3/8 PULG	Pieza	2	4
082527310	24701-0097	REDUCCION CAMPANA DE ACERO AL CARBON 300 LB DE 3/4 PULG - 1/2 PULG	Pieza	2	4
082527311	24901-0011	REDUCCION DE PVC DE 51mm A 13mm	Pieza	2	4
082527312	29201-0029	REGADERA DE LATON, CROMADA, DE 1-2PULG CON CEBOLLA DE 4PULG, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	25	35
082527313	29201-0029	REGADERA REDONDA CROMADA MODELO HIROSHIMA 44-HC. ANTI ROBO DE ENPOTRAR ALIMENTACION DE 1/2PULG, CALIDAD RUGO O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527314	23701-0031	REGATONES REDONDOS DE 1"	Pieza	10	20
082527315	23701-0031	REGATONES REDONDOS DE 1/2"	Pieza	13	26
082527316	23701-0031	REGATONES REDONDOS DE 3/4"	Pieza	30	60
082527317	24701-0107	REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, REDONDA, PARA COLADERA CALIDAD HELVEX O SUPERIOR MODELO 24	Pieza	9	18
082527318	29201-0002	RESBALON DE PASO DE 55mm, METALICO, ACABADO CROMO, PARA PUERTAS DE VAIVEN Y DE ABATIR	Pieza	2	4
082527319	29201-0002	RESBALON DE PASO DE 85mm, METALICO, ACABADO CROMO, PARA PUERTAS DE VAIVEN Y DE ABATIR	Pieza	6	12
082527320	21101-0154	RESISTOL PROFESIONAL BLANCO MODELO 850 CALIDAD RESISTOL O PRESENTACION DE 1/2 LITRO	Pieza	3	5
082527321	21101-0152	RESISTOL/PEGAMENTO DE CONTACTO MODELO 5000, PRESENTACION EN BOTE DE 500 mL, COLOR AMARILLO, CONTENIDO DE SOLIDOS: 23% - 28%, VISCOSIDAD: 3000 - 4500 cPs, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	Pieza	6	12
082527322	21101-0154	RESISTOL/PEGAMENTO EPOXICO EXTRAFUERTE IDEAL PARA METALES (ALUMINIO, COBRE, ACERO INOXIDABLE, ACERO CROMADO, HIERRO, LATON, METAL), DE ENDURECIMIENTO RAPIDO, RESISTENTE A FLUIDOS, GRASAS Y ACEITE, MODELO RESISTOL REPARA FUERTE, PRESENTACION EN JERINGA DE 25 GR, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	Pieza	6	12
082527323	29601-0187	RESORTE EMBOLO LLAVE DE RETENCION MODELO RF-234. MCA HELVEX.	Pieza	6	12
082527324	29801-0026	RODAJA COLOR NEGRO, RUEDAS GEMELAS DE 2" DE DIAMETRO, PARA SILLON GIRATORIO, SUPERFICIE DE RODAMIENTO CUBIERTAS DE NYLON, CAPACIDAD DE CARGA 40.8 kg., ESPIGA TIPO PERNO DE UNION.	Pieza	90	180
082527325	29801-0026	RODAJA DE POLIURETANO DE 8" CON NUCLEO EMBALADO EN BASE DE PLACA METALICA FIJA PARA 1130 KG. (CENTRO SEMI ACERO) CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527326	29801-0026	RODAJA DE POLIURETANO DE 6" CON NUCLEO ENBALADO EN BASE DE PLACA METALICA GIRATORIA PARA 800 KG. DE PESO, CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527327	29801-0026	RODAJAS DE 2 1/2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	20	30
082527328	29801-0026	RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	20	30
082527329	29801-0026	RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO GRIS CON NUCLEO EMBALADO Y BASTAGO ROSCADO METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	30	60
082527330	24701-0100	RONDANA BUSHING DE LATON PARA 3 LITROS MODELO RF-874 PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR MODELO 310-32	Pieza	5	10
082527331	24701-0100	RONDANA BUSHING DE LATON PARA 6 LITROS MODELO RF-874 PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR MODELO 310-32	Pieza	10	20
082527332	29901-0002	RONDANA DE NEOPRENO PARA CUPULA DE FLUXOMETRO MODELO RF-016 NO REGULABLE CALIDAD	Pieza	10	20

9

17

Handwritten signature

082527335	24701-0100	RONDANA Y TUERCA SPUD 19mm MODELO RF-080, C-BOLSA, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527336	24701-0100	RONDANA Y TUERCA SPUD 32mm, MODELO RF-048, C-BOLSA, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	10	20
082527337	24601-0078	SOLDADURA 50/50 PARA TUBERIA HIDRAULICA, MODELO SOLIDA 50 OMEGA, ALEACION: 50% ESTAÑO, 50% PLOMO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	Pieza	13	26
082527338	24601-0078	SOLDADURA 95/5 PARA TUBERIA DE GAS, MODELO 95/5 OMEGA, ALEACION: 95% ESTAÑO, 5% ANTIMONIO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	Pieza	6	12
082527339	29101-0265	SOLDADURA AUTOGENA BRONCE 1/8 ". (ELECTRODO DE BRONCE )	Pieza	3	6
082527340	29101-0265	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 1/8"	Pieza	13	25
082527341	29101-0265	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3/32"	Pieza	20	40
082527342	29101-0265	SOLDADURA ELECTRICA 7018 DE 1/8"	Pieza	10	20
082527343	29101-0265	SOLDADURA ELECTRICA ALTA RESISTENCIA ACERO INOXIDABLE 3/32"	Pieza	40	80
082527344	29101-0264	SOLDADURA HARRIS 0% PARA SOLDAR LINEAS DE COBRE DE REFRIGERACION, DIMENSIONES 0,050" X 1/8" X 20", GRADO DE FLUIDEZ 5, 92,9% COBRE, 7.1%FÓSFORO. MODELO 6207, CODIGO DEL PRODUCTO: 07327, CALIDAD HARRIS O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527345	21601-0078	SOLVENTE DIELECTRICO BIODEGRADABLE EN LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRICOS, POTENCIA DIELECTRICA DE 34000 V, SIN FRAGANCIA, MODELO SWIFE SHOCK EN PRESENTACION DE 3.5 LITROS, CALIDAD SHOCK O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527346	24601-0129	TAPA CIEGA EN ACERO INOX. MODELO RC-033 PARA COLADERA DE PISO DE 4" CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	6	12
082527347	23701-0036	TAPETE PARTA MINGITORIO ANTISALPICADURAS CON AROMA A LAVANDA, TECNOLOGIA DE MICRO TUBOS, MODELO MT BRISSÉ, CODIGO DEL PRODUCTO:NTAAS28, CALIDAD WIESE O SUPERIOR	Pieza	5	10
082527348	24701-0105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527349	24701-0105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527350	24701-0105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527351	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 1/2 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527352	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 1/4 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527353	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527354	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1/2 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527355	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 3/4 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527356	24701-0105	TAPON CAPA DE COBRE DE 3/8 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527357	24701-0105	TAPON CAPA DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR EN CEDULA 80 DE 2"	Pieza	2	4
082527358	24701-0105	TAPON CAPA DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR EN CEDULA 80 DE 4"	Pieza	3	6
082527359	24701-0105	TAPON CAPA DE PVC HIDRAULICO CEDULA 80 CEMENTAR 2"	Pieza	3	6
082527360	24701-0105	TAPON CAPA DE PVC HIDRAULICO CEDULA 80 CEMENTAR 3"	Pieza	2	4
082527361	24701-0105	TAPON CAPA DE PVC HIDRAULICO CEDULA 80 CEMENTAR 4"	Pieza	3	6
082527362	24701-0105	TAPON MACHO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527363	24701-0105	TAPON MACHO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527364	24701-0105	TAPON MACHO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527365	29301-0017	TAQUETE DE MADERA 1/4 DE DIAMETRO	Pieza	125	250
082527366	29301-0017	TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4 DE DIAMETRO	Pieza	40	80
082527367	29301-0017	TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8 DE DIAMETRO	Pieza	20	40
082527368	29301-0017	TAQUETE DE PLASTICO DE 5/16 DE DIAMETRO	Pieza	20	40
082527369	51901-0206	TARJA DE EMPOTRAR 100x50x15 cm CON 10 CLIPS DE INSTALACION, CALIBRE 24 PESO 34Kg, ACABADO SATIN, CON TRES PERFORACIONES PARA GRIFERIA, TINA DERECHA , CALIDAD TEKA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527370	51901-0206	TARJA DE EMPOTRAR 100x50x15 cm CON 10 CLIPS DE INSTALACION, CALIBRE 24 PESO 34Kg, ACABADO SATIN, CON TRES PERFORACIONES PARA GRIFERIA, TINA IZQUIERDA,CALIDAD TEKA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527371	25401-0145	TEE DE ACERO AL CARBON DE 3/4 PULG CED 80, ACERO AL CARBON, CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527372	25401-0145	TEE DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527373	25401-0145	TEE DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527374	25401-0145	TEE DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527375	25401-0145	TEE DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527376	25401-0145	TEE DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527377	25401-0145	TEE DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527378	24901-0011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527379	24901-0011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527380	24901-0011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 6 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	4	8
082527381	24901-0011	TEE DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 2", CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR.	Pieza	4	8
082527382	24901-0011	TEE DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 3", CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR.	Pieza	1	2
082527383	24901-0011	TEE DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 4" CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	1	2



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales




082527384	24701-0117	TOPE DE PISO PARA PUERTA CALIDAD PHILLIPS MODELO 56 O SUPERIOR	Pieza	7	14
082527385	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 1/4" X 1 1/2	Pieza	25	50
082527386	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 1/4" X 3/4	Pieza	25	50
082527387	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 3/8" X 1 1/2	Pieza	25	50
082527388	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 3/8" X 3/4	Pieza	25	50
082527389	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 5/16" X 3/4	Pieza	25	50
082527390	24701-0117	TORNILLO CABEZA TIPO COCHE CUERDA ESTANDAR CON TUERCA, DE 5/16" X 1 1/2	Pieza	25	50
082527391	24701-0117	TORNILLO NUMERO 8-32 UNC x 1/2, MODELO RF-015 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527392	24701-0117	TORNILLO NIQUELADO MODELO RC-012 PARA FIJAR REJILLA DE COLADERA DE PISO NUM. 24 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	20	40
082527393	29201-0007	TRAMPA FLEXIBLE DOBLE PARA FREGADERO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA, MODELO TF-110, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631914026, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	8	15
082527394	29201-0007	TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA FREGADERO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-100, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631914019, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	20	30
082527395	29201-0007	TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA LAVABO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-105, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631923073, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	20	30
082527396	24801-0072	TUBERIA DE CPVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 2 PULG, DIAMETRO LARGO 6.0 m CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1	3
082527397	24801-0072	TUBERIA DE CPVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 4 PULG, DIAMETRO, LARGO 6.0 m CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527398	24701-0129	TUBO DE 1 PULG EN ACERO INOXIDABLE 316 TRAMO DE 3 METROS, PULIDO, CEDULA 18 SIN COSTURA.	Pieza	2	4
082527399	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 13 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	15	30
082527400	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 19 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	15	30
082527401	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	8	15
082527402	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 13 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	12	24
082527403	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 19 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	6	12
082527404	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	6	12
082527405	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 32 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	3	6
082527406	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 38 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	3	6
082527407	24701-0134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 51 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	3	6
082527408	24801-0072	TUBO DE PVC DE 13mm	Metro	3	6
082527409	24801-0072	TUBO EXTENSION DE PVC FLEXIBLE PARA LAVABO/FREGADERO, MODELO TF-050, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631915641, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	10	20
082527410	24701-0133	TUBO EXTENSION, DE LATON, CROMADO P-CESPOL DE LAVABO, MODELO PH-205 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	18	35
082527411	24701-0133	TUBO EXTENSION, DE LATON, CROMADO P-CESPOL DE TARJA, MODELO PH-209, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	18	35
082527412	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527413	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527414	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527415	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 32 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527416	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 38 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527417	24701-0127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 51 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527418	24701-0139	TUERCA UNION C-C DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCFI	Pieza	15	30
082527419	24701-0139	TUERCA UNION C-C DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCFI	Pieza	13	25
082527420	24701-0139	TUERCA UNION C-C DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCFI	Pieza	10	20
082527421	24701-0139	TUERCA UNION C-C DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-	Pieza	5	10

07

07

Handwritten signature and initials

082527423	24701-0139	TUERCA UNION C-C DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCFI	Pieza	2	4
082527424	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 13 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	3	6
082527425	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 19 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	3	6
082527426	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 25 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	3	6
082527427	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 32 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	2	4
082527428	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 38 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	1	2
082527429	24701-0139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 51 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	1	2
082527430	24701-0144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO 1 1/2" TIPO "T" ,CUERPO DE BRONCE, ROSCABLE, MODELO 03T,38, CALIDAD URREA O SUPERIOR, SERVICIO DE 125-200 SWP-WOG, TEMPERATURA DE 2041C.	Pieza	1	1
082527431	24701-0144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO DE 1 1/2" CUERPO EN BRONCE, PRESION DE TRABAJO SWP 300 Lib/Pulg2, BIELA Y DISCO EN BRONCE, CIERRE DE BRONCE A BRONCE, EXTREMOS ROSCABLES NPT, MODELO 88.38, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527432	24701-0144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO DE BRONCE DE 13 mm.125 Lb-plg2, SERVICIO: S.W.P. 200 Lb-plg2 W.O.G. TEMPERATURA DE TRABAJO:204 °C, MODELO:85T,13, CIERRE DE TEFLON A BRONCE, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527433	24701-0144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO DE BRONCE DE 19 mm.125 Lb-plg2, SERVICIO: S.W.P. 200 Lb-plg2 W.O.G. TEMPERATURA DE TRABAJO:204 °C, MODELO:85T,19, CIERRE DE TEFLON A BRONCE, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527434	24701-0144	VALVULA CHECK TIPO MARIPOSA ACOPLAMIENTO EN BRIDA DE 2" MCA: DORET PRESION DE 125LIB SERIE 2H-1-23/5	Pieza	1	2
082527435	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON,SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	3	5
082527436	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1 1/2 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66 GRADOS CENTIGRADOS (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527437	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1 1/4 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527438	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 400 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 600 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN LATÓN (B283-C37700), WOG, CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527439	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), WOG. CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	3	6
082527440	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO INOXIDABLE (ASTM A351 CF8M), WOG, CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	2	4
082527441	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 2 ", 600 lbs/plg2 A 173 GRADOS C (SWP) Y 800lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527442	24701-0144	VALVULA DE BOLA DE 3/4 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON,SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	2	3
082527443	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.25, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527444	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.25, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANSI/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	3	6

082527445	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.38, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	2	4
082527446	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.38, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	2	4
082527447	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/4 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.32, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527448	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.13, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	4	9
082527449	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.13, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	4	9
082527450	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.51, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	2	3
082527451	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 2 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.51, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	2	3
082527452	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.19, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANS/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	3	6
082527453	24701-0143	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4 "125 lbs-plg2 A 200GRADOS C (SWP) Y 200lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), SOLDABLE, DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, EL MATERIAL DEL DISCO, CUNA SOLIDA O COMPUERTA SERA DE BRONCE Y CUPRO NIQUEL.	Pieza	3	6
082527456	24701-0149	VALVULA DE GLOBO DE 1 ", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 25, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	1
082527457	24701-0149	VALVULA DE GLOBO DE 1 1/2", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 38, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527458	24701-0149	VALVULA DE GLOBO DE 1 1/4", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 32, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527459	24701-0149	VALVULA DE GLOBO DE 1/2 ", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 13, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	2
082527460	24701-0149	VALVULA DE GLOBO DE 3/4", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 19, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1	3
082527461	24701-0149	VALVULA DE RETENCION TIPO PISTON DE 1 1/2" EN ACERO FORJADO A-105N., SERVICIO SWP 800 Lib/Pulg2, MODELO 5548S, CALIDAD WALWORTH O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527462	24701-0149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2 " PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527463	24701-0149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 3/4 " PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527464	24701-0149	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE CUERDA NPT DE 1/2 PULG, MODELO EAP25, CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

082527465	24701-0149	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR DE 1/2PULG RANGO DE 2.1 KG A 10,5 KG, MODELO 469 1/2 30-150 CALIDAD VAIREMEX O SUPERIOR	Pieza	1	2
082527466	24901-0011	YEE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG CALIDAD LASCO O SUPERIOR. CEDULA 80	Pieza	2	5
082527467	24901-0011	YEE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG CALIDAD LASCO O SUPERIOR. CEDULA 80	Pieza	2	3
082527468	24901-0011	YEE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 3", CEDULA 80, MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	2	4
082527469	23701-0014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 1-2PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	Pieza	25	50
082527470	23701-0014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-4PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	Pieza	25	50
082527471	23701-0014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-8PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	Pieza	25	50
082527472	29201-0020	LLAVE MEZCLADORA MONOMANDO FLEXIBLE CROMADA, P-TARJA, BRAZO FLEXIBLE Y GIRATORIO A 360°, 2 MODOS DE GRIFO (CHORRO/REGADERA) MODELO ADIR 1016, CALIDAD ADIR O SUPERIOR	Pieza	3	5

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 42062527** para todos y cada uno de los conceptos contenidas en este catálogo.

### Descripción amplia y detallada del Servicio

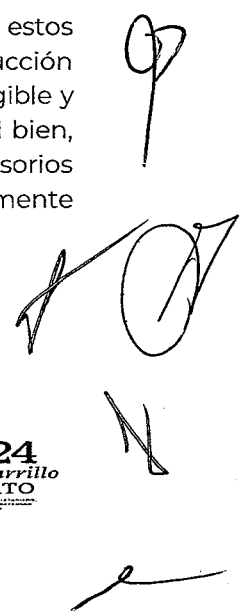
El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con las **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS** para el ejercicio 2025; en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

### Características.

Que los materiales a suministrar cuentan con "certificado de calidad", "y que cumplen con las "normas oficiales mexicanas", "norma mexicana" o "normas internacionales" a fin de proporcionar una mayor confianza, comprobar y asegurar por escrito que los productos ofertados por el licitante cumplen con todos los requisitos de calidad especificados,

Los cuáles serán verificados en la entrega - recepción de los materiales y/o refacciones (formato libre).

Los bienes a suministrar por parte del licitante. En cada parte del documento en mención señalara y resaltara el artículo cotizado. Tratándose de folletos o catálogos originales y que estos se encuentren en otro idioma distinto al español, deberán ser acompañados de una traducción simple al español de cada partida. La documentación presentada será completamente legible y contendrá por lo menos (número de renglón al que corresponde, descripción general del bien, listado y descripción de componentes o materiales, listado y descripción de accesorios adicionales y normas con las que cumple). La información aquí proporcionada será totalmente clara y legible y deberá respetar los principios básicos en las relaciones de consumo.



### Suministro del servicio

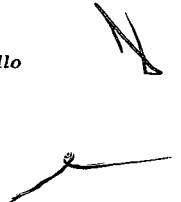
Se obliga a etiquetar e identificar los materiales a suministrar conforme a cada partida así como entregar los materiales en tiempo y forma, respetar los horarios exclusivos y sin retrasos de atención de 08:00 a 13:30 horas". Se etiquetara e identificara por producto individual y se colocara en el producto llevando por lo menos; clave del producto, descripción, unidad de medida. Cuando la cantidad se refiera exclusivamente a tornillería y cuyo pedido sea mayor a 100 piezas el proveedor que resulte adjudicado podrá etiquetar los bienes en paquetes de 100 piezas cada una.

Se obliga a entregar el material que se le solicite durante la fecha establecida en el calendario de entrega (formato libre) y no mayor a 5 días hábiles una vez emitido y enviado por medios institucionales. El retraso y posterior entrega de los materiales le generara sanciones conforme a ley de adquisiciones vigente, quedando en responsabilidad total del proveedor la sanción por sus propios atrasos. El proveedor recibirá por medios institucionales la solicitud de los materiales.

### Transportación

El proveedor se obliga a traer sus propios medios de transporte necesarios para el acarreo de materiales a suministrar (góndolas, carretillas, estructura porta bulto "diablito"), el instituto no prestara ni otorgara ningún medio de transporte. el instituto no se hace responsable por atrasos, perdidas, sustrajo o circunstancias que pueda ocasionar el no acatar este renglón. (Formato libre)

El instituto en todo momento tendrá la capacidad de no aceptar o devolver los materiales hasta cumplir lo estrictamente señalado en el punto, el no acatar este punto será exclusivamente responsabilidad del proveedor ofertante por lo que el instituto queda libre de cualquier responsabilidad.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

## ANEXO 3 (TRES)

### Términos y Condiciones

Para la Contratación de Insumos de Conservación (Refacciones) en la  
Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio Fiscal  
2025

CLAVES PRESUPUESTALES: 42060509; 42060901; 42060906; 42060907; 42060909;  
42062441; 42062517; 42062527

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente al Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.**

Al efectuar la entrega en el Almacén de refacciones, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador de contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Depto. de Conservación y Servicios Generales, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para este Depto.

Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos previstos en el presente Anexo, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el área de conservación de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

La recepción de los bienes se realizará en el Almacén de Refacciones de la "UMAE HE CMN MAC Puebla" ubicado en Calle 2 Norte #2004, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla., de lunes a viernes de "08:00 a 13:30" horas.

Sera responsabilidad total de "Proveedor" el absorber totalmente los cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales. El "Proveedor" aceptara las indicaciones por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato a colocar el material recibido donde se le sugiera la cantidad de veces que se requiera. Empaquetados para su entrega.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del "SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES) DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES: 42060509; 42060901 ; 42060906; 42060907; 42060909; 42062441; 42062517; 42062527" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025", partidas que se encuentran en el (Anexo 1), mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las claves CUCOP y con la clave para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

**c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

La formalización de los CONTRATOS y administración de estos se realizará por la UMAE (Partida).

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.**

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la LAASSP, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, Numeral III, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia y/o certificaciones por organismos acreditados para tal efecto.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.**

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No Aplica.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

**EL PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

**a. Penas convencionales.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas

Convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo el principio de





proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente

- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Table with 6 columns: Referencia en A. Téc. y Térm y Cond, Concepto, Descripción, Unidad de medida, Penalización, Límite de cumplimiento. Row 1: Términos y Cond., No entregar material a tiempo, Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio., No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio., 10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material, En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de rescisión de contrato.

- b. Deductivas
c.

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





Table with 6 columns: Referencia en A. Téc. y Térm y Cond, Concepto, Descripción, Unidad de medida, Penalización, Límite de cumplimiento. Row 1: Térm. Cond. y No entregar material a tiempo, Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio, No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio, 10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material, En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de rescisión de contrato.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

La UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las entregas de material, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en la UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

i) En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso





**EL PROVEEDOR**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos sita Calle 2 Norte 2004 Colonia Centro, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las

Garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

- I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la
- VI. institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- VII. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- VIII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HE CMN "Manuel Ávila Camacho"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- Cópia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

### **k) Pago**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

- I. La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.
- II. En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.
- III. La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

### **l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado**

No aplica.

### **m) Otorgamiento de anticipo**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

### **n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en





cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.***

No aplica para el presente procedimiento de contratación

- g) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.***

No aplica para el presente procedimiento de contratación





**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**  
**CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000003532 - 2025

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
 CCO División de Conservación  
 22010001 H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 06/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Montal Comprometido (en pesos):	\$ 1,500,000.00	42062527	29201 Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI: \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS: \_\_\_\_\_

IMPORTE: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 1,500,000.00

Lic. Margarita Laura Celón Linares  
 Autorizó  
 Directora Administrativa

